



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0210-2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 12 6 JUL 2019

Visto, la Hoja de Ruta N° E-007293-2019, de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual el **Sr. JAIME CABEZUDO PALOMINO** ex servidor contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicitó el pago de sus Vacaciones Truncas y No Gozadas, al haber laborado a partir del 02 de noviembre del 2012 hasta el 31 de julio del 2015, en el cargo de Abogado de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 034-2019-GORE.ICA-SGRH/MSDE de fecha 27 de febrero de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0063-2012-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el **Sr. JAIME CABEZUDO PALOMINO** en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, se contrata los servicios del indicado señor para prestar servicios en el cargo de Abogado en la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica; el referido contrato se inició a partir del día 02 de noviembre del 2012, siendo renovado y/o prorrogado mediante Adendas hasta el 31 de julio de 2015. Estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/ 2,200.00);

Que, mediante el expediente del visto, el ex servidor **JAIME CABEZUDO PALOMINO**, solicita se le efectúe la liquidación de sus vacaciones truncas y no Gozadas, al haber laborado en el Gobierno Regional de Ica a partir del 02 de noviembre de 2015 hasta el 31 de julio de 2015; por lo que le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no





Gobierno Regional de Ica



gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas y no Gozadas a favor del **Sr. JAIME CABEZUDO PALOMINO**, por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, mediante Informe N° 046-2019-GORE-ICA/GRAF/SGRH/MCR de fecha 26 de febrero del presente año, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica, el cual indica que el citado ex trabajador tiene 30 días pendiente de vacaciones en el periodo del 02 de noviembre de 2012 al 01 de noviembre de 2013, de igual modo tiene pendiente 30 días de vacaciones en el periodo del 02 de noviembre de 2013 al 01 de noviembre de 2014 y al no haber cumplido el ciclo laboral para tener derecho a vacaciones en el periodo del 02 de noviembre de 2014 al 31 de julio de 2015 le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor **Sr. JAIME CABEZUDO PALOMINO**, por concepto de vacaciones trucas y no gozadas, correspondiéndole percibir la cantidad de **SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/ 6,043.89)** afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex servidor Sr. JAIME CABEZUDO PALOMINO, contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por la cantidad de **SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/ 6,043.89)** afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas y no Gozadas, en el periodo día 02 de noviembre del 2012 y concluyó el 31 de julio de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
02-11-2012 al 01-11-2013	30días	2,200.00	2,200.00
02-11-2013 al 01-11-2014	30días	2,200.00	2,200.00
02-11-2014 al 31-07-2015	8 meses y 29 días (Trunco)	2,200.00	1,643.89
TOTAL			6,043.89

2,200.00 X	30 días /30 días	=	2,200.00
2,200.00 X	30 días/30 días	=	2,200.00
2,200.00 X	8 meses/12 meses	=	1,466.67
2,200.00 X	29 días/360 días	=	177.22





Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0210 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Trece con 40/100 Soles (S/ 113.40) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,260.00 \times 9\% = 113.40$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE